



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : CONJUNTO RESIDENCIAL MULTICENTRO
Demandado : ROBERTO ARIAS GONZALEZ Y OTRA
Radicación : 2021-00244

Advirtiendo que por memorial allegado al correo institucional de este despacho judicial el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda, por lo que, teniendo en cuenta que no a la fecha no se ha notificado a la demandada, es menester autorizar su retiro, disponiendo además tener por desistido el recurso de reposición que el actor había interpuesto contra el mandamiento de pago, conforme lo dispuesto por el artículo 92 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR el retiro de la presente demanda y en consecuencia se tiene por desistido el recurso de reposición contra el mandamiento de pago interpuesto por el apoderado actor, disponiendo el archivo virtual de las diligencias, previa las anotaciones de rigor.

SEGUNDO.- ORDENAR que por SECRETARIA se levanten las medidas cautelares decretadas dentro del presente trámite.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**